



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2023-MDSA/CM

San Andrés, 29 de Setiembre del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Andrés, en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 29 de Setiembre del 2023, trató como punto de Agenda: **Solicitud de donación del CLAS San Andrés con dos (02) balones de oxígeno, y;**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV, sobre descentralización, concordante con el artículo 10° del Título Preliminar y el artículo 4° de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo 80° de la Ley N° 27972, las municipalidades tienen competencia en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejerciendo funciones exclusivas y compartidas con las demás municipalidades distritales y la municipalidad provincial;

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ley N° 27972, el concejo municipal, provincial o distrital, está conformado por el Alcalde y los Regidores. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, las atribuciones del Concejo Municipal, se encuentran desarrolladas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, estableciéndose en el numeral 25° **Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles é inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;**

Que, mediante **NOTA N° 039-2023-CLAS SAN ANDRES/J**, el Puesto de Salud CLAS SAN ANDRES, representado por su Jefe Obst. Yanira Monroy Llallico; solicitan la donación de dos balones de oxígenos, por cuanto en el área de tópicos donde se realizan atenciones de urgencias y emergencias solo tienen un balón de oxígeno antiguo y en muy mal estado que no garantiza la atención de los usuarios en situación de emergencia;

Que, con **INFORME N° 907-2023-MDSA/SGDS**, de fecha 19 de Setiembre del 2023, la Subgerencia de Desarrollo Social señala que dicho apoyo será viable para garantizar la atención a los usuarios en situaciones de emergencia;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social con **INFORME N° 1388-2023-GDES/MDSA-REAF.G**, de fecha 19 de Setiembre del 2023, señala que la Municipalidad Distrital de San Andrés, cuenta con una planta de generación de oxígeno medicinal y con 43 balones de oxígeno en buen estado, recomendando la donación de dos balones de oxígeno al Centro de Salud de San Andrés;

Que, mediante **INFORME N° 627-2023-MDSA/GAJ**, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que de acuerdo al numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, el Concejo Municipal puede aprobar la donación de los balones de oxígeno a favor del Puesto de Salud CLAS del Distrito de San Andrés;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 636-2023-GM-MDSA**, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General para agendar en una próxima Sesión de Concejo;

Que, estando a lo expuesto, luego del correspondiente debate y deliberaciones emanadas por parte de los miembros del Concejo Municipal, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades –



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Ley N° 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **DONACION DE 02 (DOS) BALONES DE OXIGENO** a favor del **PUESTO DE SALUD CLAS – SAN ANDRES**, representado por su Jefe (I) Obst. Yanira Y. Monroy Llallico, como apoyo al Área de Tópico para la atención de urgencias y emergencias de los usuarios en situación de emergencia del Distrito de San Andrés.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la suscripción de toda documentación que resulte necesaria para su cumplimiento y formalización del presente acuerdo con documentación sustentatoria para dar cuenta al Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General, su notificación de acuerdo a Ley, y a la Unidad de Tecnología de la Información realice su publicación en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE



“El cambio lo hacemos juntos”